



RESOLUCIÓN DE 18 MAYO DE 2022 DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 32, de 17 de febrero de 2014, se convoca el proceso de movilidad interna en la Gerencia de Asistencia Sanitaria, conforme a las siguientes BASES:

PRIMERA.- PUESTOS OBJETO DE CONVOCATORIA:

Los puestos convocados en el proceso de movilidad se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la citada Orden SAN/77/2014, el personal que desee participar en los procesos de movilidad voluntaria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo y cumplir los requisitos de los puestos de trabajo objeto de convocatoria, tal y como vienen definidos en la correspondiente plantilla orgánica.

b) Prestar servicios en el centro o institución convocante en situación de servicio activo o encontrarse en otra situación administrativa distinta a la de servicio activo que conlleve reserva de plaza en el centro.

Se exceptúa del cumplimiento del requisito señalado en la letra b) del apartado anterior, al personal que tenga plaza en propiedad en el centro convocante pero se encuentre en comisión de servicios en otro centro, el cual podrá participar hasta que obtenga un puesto por movilidad, en la convocatoria de movilidad voluntaria que efectúe el centro donde ostente plaza en propiedad.

c) Haber permanecido un año en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por movilidad voluntaria.

Se exceptúa del cumplimiento del requisito señalado en la letra c) del apartado anterior al personal de nuevo ingreso, entendiéndose por este el personal de nueva incorporación, ya sea por proceso selectivo o concurso de traslados, que aún no ha obtenido destino en el centro por movilidad, que deberá participar en la primera convocatoria de movilidad voluntaria que se efectúa, y en las sucesivas hasta que obtenga un puesto por movilidad.

2.- Los requisitos señalados deben cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, podrá participar en el proceso de movilidad interna:

- El personal estatutario fijo de las categorías convocadas, que reúnan los requisitos, podrán acceder a las plazas convocadas, dentro del ámbito de primaria o especializada donde figure adscrito su puesto de trabajo.

- El personal funcionario de Carrera podrá acceder a los puestos convocados dentro de la localidad y ámbito donde figura adscrito su puesto de trabajo según la última RPT publicada.

- El personal laboral fijo podrá acceder a los puestos convocados dentro de la loca-



lidad donde figura adscrito su puesto de trabajo según la última RPT publicada.

4.- No podrán participar en los procedimientos de movilidad voluntaria:

a) El personal que tenga plaza en propiedad en otro centro y que se encuentre en comisión de servicios en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

c) El personal que, teniendo plaza en propiedad en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, se encuentre en comisión de servicios en otro centro y haya participado alguna vez, a partir del día 17 de febrero de 2014 y desde su situación en comisión de servicios, en una convocatoria de movilidad voluntaria efectuada.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, el personal estatutario Diplomado en Ciencias de la Salud, Diplomado Sanitario, Técnico Superior y Técnico Sanitario, y el personal estatutario de gestión y servicios que tuviera cumplidos cincuenta y cinco años y hubiera venido desempeñando durante cinco años sus servicios en turno rotatorio o en turno nocturno, tendrá preferencia para ocupar un puesto de trabajo en horario fijo de mañana o tarde.

En caso de empate en la puntuación del personal con tal derecho preferente, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo de su puesto de trabajo en el centro o institución convocante.

6.- El personal fijo con puesto de trabajo obtenido por movilidad voluntaria que resulte desplazado a consecuencia de un procedimiento de movilidad forzosa por reorganización de una unidad, servicio o, en su caso, área funcional, tendrá derecho preferente para acceder a cualquier plaza ofertada en la primera o sucesivas convocatorias ordinarias o extraordinarias de movilidad voluntaria que se convoquen hasta que obtenga un puesto por movilidad.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes de participación en el proceso de movilidad se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II de la presente resolución, se dirigirán a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora y podrán presentarse en el registro de la Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los participantes harán constar en la solicitud todos los datos requeridos en la misma, así como los puestos de trabajo a los que optan, por orden de preferencia.

3.- Los participantes podrán desistir de la solicitud presentada una vez finalizado el plazo señalado en el apartado 2 de esta base y hasta la terminación del plazo previsto para la presentación de alegaciones a la resolución de adjudicación provisional, en los términos que para el desistimiento se recogen en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4.- Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación en el plazo señalado en el apartado 2 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior.

5.- Los participantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los requisitos de participación y los méritos por servicios prestados y por experiencia profesional se acreditarán mediante certificación expedida por el centro o institución donde el interesado haya prestado servicios, previa solicitud del mismo, o por el órgano que, en su caso, tenga atribuida la competencia en cada administración pública.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el participante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados, si bien no será necesario aportar aquéllos que obren en poder del centro o institución convocante,

El participante que desempeñe un puesto de trabajo por motivos de **salud laboral** deberá presentar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, acreditativo de la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados con su estado de salud,

6,- Dicha documentación deberá presentarse junto con la solicitud o durante el plazo de presentación de solicitudes contemplado el apartado 2 de la base, No obstante, en el supuesto de que, solicitado el certificado y, en su caso, los informes a los que se refiere el apartado anterior de esta base, no hubieran sido expedidos por el órgano correspondiente, deberá acreditarse su petición adjuntando fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición en la que deberá figurar legible el sello del registro de entrada,

7,- Los participantes harán constar en la propia solicitud o en una declaración independiente los concretos méritos cuya acreditación mediante el oportuno documento no se aporta por obrar en poder de esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, así como, en su caso, el expediente o procedimiento en que dicha documentación obre.

CUARTA.- BAREMO DE MÉRITOS:

1,- Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0.05 puntos por mes completo de servicios.

En caso de empate en la puntuación del baremo, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora. De persistir el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los participantes como personal fijo en la categoría a la que pertenecen. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivado de la última oferta de empleo público de Castilla y León publicada.

2.- En la categoría de Enfermero/a, para el acceso a los puestos convocados en la Unidad de Pediatría, dado que existe especialidad, sólo se tendrán en cuenta los siguientes méritos en los términos que se detallan:

a) El personal que ostente el título de especialista indicado en la convocatoria tendrá preferencia respecto del resto de aspirantes.

* En el supuesto de que existieran varios aspirantes con el título de especialista se aplicará el siguiente baremo: Servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0.05 puntos por mes completo de servicios.

* En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la



unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el centro o institución convocante.

b) Al personal que no ostente el título de especialista señalado en la convocatoria, se le aplicará el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0.05 puntos por mes completo de servicios.

2. Experiencia profesional: Servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a unidades, servicios o, en su caso, áreas funcionales correspondientes a la especialidad convocada en los centros o instituciones sanitarias públicas integrantes del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0.10 puntos por mes completo de servicios.

3. Formación específica:

– Doctorado relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: 0,6 puntos.

– Master relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: 0.2 puntos.

– Experto universitario relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: 0,1 puntos.

tos.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el centro o institución convocante.

3.- La fecha de referencia de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.

4.- Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, sin perjuicio de la dispensa de aportar la documentación acreditativa de los méritos que corresponda cuando la misma obre en poder de esta Gerencia.

QUINTA.-COMISIÓN DE MOVILIDAD VOLUNTARIA:

Conforme a lo dispuesto en la Base Novena de la reiterada Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, la composición de la Comisión de movilidad voluntaria será la siguiente:

Presidente:

Titular: Gema Tejedor Gómez.- Directora de Gestión y S.G

Suplente: Elisa Pérez Bernal.- Subdirectora Gestión y S.G.

Vocales:

Titulares:

- Ana Benito de Juan.- Directora de Enfermería del Complejo Asistencial

- Manuel Fraile Martínez.- Director de Enfermería de Atención Primaria

Suplente:

- Arsenio Tamerón Nieto.- Subdirector de Enfermería del Complejo Asistencial

- Concha Nafría Ramos.- Técnico Jurídico

Secretario:

Titular Almudena de Castro Carretero.- Jefe de Servicio de Personal

Suplente: Ángeles Gallego Romero, personal fijo con la categoría profesional de Gestión Administrativa

SEXTA.- INCORPORACIONES Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL AFECTADO POR MOVILIDAD VOLUNTARIA:

1.- Los puestos de trabajo adjudicados tendrán carácter irrenunciable y la incorporación a los mismos se realizará, atendiendo a necesidades asistenciales y organizativas, que se determinarán en la resolución de adjudicación definitiva.

2.- En el supuesto de que en una determinada unidad o servicio se tuviera que incorporar o desplazar a más de un trabajador, la Gerencia acordará la forma de incorporación o desplazamiento que se considere más adecuada, con el fin de no generar problemas de funcionamiento en las unidades que se vean implicadas en dichos cambios.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.3, del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Consejero de Sanidad y en el plazo de un mes

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA


Fdo.: Ma Montserrat Chimeno Viñas

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el día de fecha en los Tablones de Anuncios de los Centros de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, así como en la Intranet de la Gerencia

En Zamora, a 18 de mayo de 2022

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA


Fdo.: Ma Montserrat Chimeno Viñas